

38011169 Escuela Oficial de Idiomas Los Cristianos

<i>Aceptada</i>		
<i>Desestimada</i>		
<i>(Fecha y firma de la Dirección del Centro)</i>		

SOLICITUD DE RENUNCIA DE MATRÍCULA

La solicitud de renuncia de matrícula se dirigirá a la Dirección de la Escuela dentro de plazo. Las peticiones de renuncia solicitadas con posterioridad serán desestimadas. Podrán alegar cualquiera de las causas especificadas al reverso y cualquier otra para que sea estudiada por el Equipo Directivo de esta Escuela Oficial de Idiomas.

DATOS PERSONALES <i>(Rellenar en mayúsculas)</i>	
Nombre y apellidos:	
D.N.I./N.I.E.:	Teléfono:

SOLICITO: RENUNCIA CON RESERVA DE PLAZA

RENUNCIA SIN RESERVA DE PLAZA

DATOS ACADÉMICOS <i>(Rellenar en mayúsculas)</i>			
Idioma:	Nivel:	Grupo:	Horario:

Expone que desea renunciar a la convocatoria del presente curso escolar 20___/20___ del idioma y curso especificado en el apartado anterior según los términos recogidos en el reverso de la presente solicitud.

Para ello, adjunta la siguiente documentación:

En los Cristianos, a _____ de _____ del 20___

Firma

SRA. DIRECTORA DE LA ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS.

38011169 Escuela Oficial de Idiomas Los Cristianos

Se establece el procedimiento a seguir para la renuncia voluntaria de matrícula en las normas de organización y funcionamiento de la Escuela Oficial de Idiomas de Los Cristianos, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 81/2010, de 8 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Canarias BOC N.º.143, 22 de julio y en el Decreto 142/2018, de 8 de octubre, por el que se establece la ordenación y el currículo de las enseñanzas y la certificación de idiomas de régimen especial para la Comunidad Autónoma de Canarias.

RENUNCIA DE MATRÍCULA.

Artículo 18.- Renuncia voluntaria a la matrícula.

1. El alumnado matriculado podrá renunciar voluntariamente a la matrícula. Con carácter general, esta renuncia implicará la pérdida del derecho de reserva de plaza para el curso siguiente.

2. No obstante lo anterior, se podrá presentar, ante la dirección de la Escuela Oficial de Idiomas, renuncia voluntaria a la matrícula y solicitar la reserva de plaza para el curso siguiente siempre que se acredite y justifique documentalmente alguna de las siguientes causas: enfermedad, incorporación a un trabajo después de la fecha de matrícula y siempre que no exista posibilidad de cambio de horario en el idioma en que se esté matriculado, o por cualquier otra circunstancia, debidamente justificada, que revista carácter excepcional, apreciada por la dirección de la Escuela Oficial de Idiomas.

3. La renuncia a la matrícula no conllevará, en ningún caso, la devolución de las tasas ingresadas y quedará registrada en el expediente académico con la especificación de si se trata de una renuncia con o sin derecho a reserva de plaza. La matrícula anulada por renuncia voluntaria no se computará a los efectos del número máximo de convocatorias disponibles establecidas en el artículo 22 del Decreto 142/2018 de 8 de octubre por el que se establece la ordenación y el currículo de las enseñanzas y la certificación de idiomas de régimen especial para la Comunidad Autónoma de Canarias.

Artículo 22.- Convocatorias.

2. La matrícula anulada por inasistencia o no incorporación o por renuncia voluntaria, de acuerdo con lo establecido en los artículos 17 y 18 de este Decreto, no se computará a los efectos del número máximo de convocatorias disponibles establecidas en el punto anterior.

Todas las solicitudes de renuncia se dirigirán a la Dirección de la Escuela Oficial de Idiomas **dentro del plazo indicado por la Dirección General de Formación Profesional y Adultos**. Las peticiones de renuncia solicitadas con posterioridad serán desestimadas.

Una vez finalizado el plazo límite de presentación de renunciaciones, el centro publicará los listados de las renunciaciones estimadas, especificando aquellas que, cumpliendo los requisitos mantienen el derecho de reserva de plaza para el curso siguiente. No obstante, el alumno beneficiario de este derecho de reserva de plaza estará obligado, en el año académico siguiente, a efectuar la matrícula en el mismo curso en el que estuvo matriculado en el año académico anterior, perdiendo el derecho de reserva de plaza en el caso de no proceder de esta manera, lo que no le impedirá poder participar en cursos sucesivos en los procesos de preinscripción en las mismas condiciones que el resto de solicitantes no escolarizados.

SRA. DIRECTORA DE LA ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS.